



Subsecretaría de Estado de Administración Financiera  
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones  
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 31.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA JUBILACIÓN DEL PROFESIONAL ODONTÓLOGO Y BIOQUÍMICO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 11 de agosto de 2020.-

VISTO:

La Constitución Nacional de la República del Paraguay

La Ley 109/91 "Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1.990 - Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda" y su modificatoria;

La Ley N° 1.535/99 de "De Administración Financiera del Estado";

La Ley N° 2.345/03 "De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público", sus modificaciones y reglamentaciones;

La Ley N° 4.679/12 de "Trámites Administrativos";

La Ley N° 6.337/2019 "Del Régimen de Jubilaciones de los profesionales odontólogos y bioquímicos";

La Ley N° 6.577/2020, "Que aclaran las disposiciones contempladas en las Leyes N°s. 6302/2019, 6337/2019 y 6522/2020, referente al régimen de jubilaciones para profesionales médicos de todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Empresas Públicas, odontólogos y bioquímicos, que aporten al régimen de jubilaciones y pensiones administrado por el Ministerio de Hacienda";

El Decreto N° 5.383/2005 "Por el cual se autoriza al Director General de Jubilaciones y Pensiones y al Director de Pensiones No Contributivas a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos relativos al régimen de jubilaciones y pensiones, administrado por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones y por la Dirección de Pensiones No Contributivas";

El Decreto N° 3.660/2020 "Por el cual se reglamenta, la Ley N° 6.337/2019, del Régimen de Jubilaciones de los profesionales odontólogos y bioquímicos";

El Decreto N° 3.883/2020 "Por el cual se modifica y amplía el Decreto N° 3660/2020, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6337/2019, "Del régimen de jubilaciones de los profesionales odontólogos y bioquímicos";

CONSIDERANDO: Que, el artículo 238 núm. 3 de la Constitución Nacional acuerda potestad al Poder Ejecutivo en la formación, reglamentación y control del cumplimiento de las normas jurídicas.

Que, el art. 80° de la Ley N° 1.535/1.999, establece que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones tendrá a su cargo la administración del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Haberes de Retiro de la Administración Central y en su caso, del personal de los entes descentralizados.



Liz Del Padre  
Directora General



RESOLUCIÓN GENERAL N° 31.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA JUBILACIÓN DEL PROFESIONAL ODONTÓLOGO Y BIOQUÍMICO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Que, de conformidad al Art. 8 del Decreto N° 3.883/2020, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, se encuentra facultada a reglar los procedimientos administrativos requeridos, requisitos formales y a establecer los mecanismos idóneos para la gestión eficiente de las jubilaciones.

Que la Asesoría Jurídica se pronunció favorablemente mediante el Dictamen AJ N° 303 del 10 de agosto de 2020.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

RESUELVE

Art. 1º.- Establecer el procedimiento para la solicitud de jubilación del Profesional de Odontología y de Bioquímica, que presta servicios en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSByBS), afectado al régimen de jubilaciones administrado por el Ministerio de Hacienda, la inclusión en planilla fiscal de pagos y, la modificación de oficio de la Resolución Particular y el Pago de Haberes atrasados.

I- SOLICITUD DE JUBILACIÓN

Art. 2º.- El profesional de odontología y de bioquímica, en adelante, el profesional, que desee acogerse a los beneficios de la Jubilación, deberá recurrir ante la Dirección General de Recursos Humanos del MSPyBS y manifestar su intención de acogerse a la jubilación.

Para tal efecto, deberá presentar una nota en el formato establecido por el MSPyBS, en la cual deberá constar su intención de jubilarse y la solicitud de que se complete el Formulario de Constancia Laboral - Profesional Odontólogo o Bioquímico FL-DGJP-32 y se expida el Legajo Personal actualizado. Deberá acompañar los demás documentos requeridos en la Guía de Requisitos TB - DGJP-23, así como el Formulario del Registro del Interesado FL-DGJP-17 en el que se señale expresamente el tipo de Jubilación que solicita, los cuales estarán publicados en la página web de Ministerio de Hacienda, sección Jubilaciones <http://www.hacienda.gov.py/web-hacienda/jubilaciones/> en la pestaña formularios.

Así mismo, deberá indicar en la referida Nota si ha efectuado la regularización de aportes por servicios prestados como contratado, en carácter de profesional Odontólogo o Bioquímico.

En caso que el profesional, también se encuentre desempeñando en tal carácter funciones en otros Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberá gestionar ante la respectiva entidad su jubilación, atendiendo lo señalado en el Art. 2º del Decreto N° 3.660/2020, salvo que se trate de la Docencia Universitaria.

Art.3º.- Estarán a cargo del MSPyBS, las siguientes acciones:

- a- Completar el Formulario de Constancia Laboral - Odontólogo o Bioquímico y el Legajo Personal actualizado: El MSPyBS, es el responsable de completar el Formulario de Constancia Laboral - Profesional Odontólogo o Bioquímico y el Legajo Personal, y



Del Padre  
Directora General



### RESOLUCIÓN GENERAL N° 31.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA JUBILACIÓN DEL PROFESIONAL ODONTÓLOGO Y BIOQUÍMICO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

emitirlos al profesional conforme a sus procedimientos y plazos internos.

En caso que el profesional haya efectuado la regularización de aportes por servicios prestados en carácter de odontólogo o de bioquímico como personal contratado, también deberá señalarse en el Formulario de Constancia Laboral - Profesional Odontólogo o Bioquímico FL-DGJP-32, el periodo, los cargos y funciones cumplidas en dicho periodo, en alguna de las áreas señaladas en el Art. 1 inc. e) del Decreto N° 3.660/2020, en el MSPyBS.

b- **Iniciar el trámite de Jubilación ante la DGJP:** El MSPyBS es el encargado de iniciar el trámite de la jubilación ante la DGJP. Para tal efecto, los responsables de la Dirección de Recursos Humanos deberán verificar previamente a la presentación, que todos los recaudos exigidos en la Guía de Requisitos TB-DGJP-23 se hallen en el legajo y estén debidamente cumplimentados.

c- **Solicitar la jubilación a la DGJP:** Para el efecto, el MSPyBS deberá presentar una Nota institucional suscripta por el Director de Recursos Humanos, mediante la cual solicita la jubilación del profesional.

En la misma deberá consignar obligatoriamente una dirección de correo electrónico institucional y número de teléfono del área o funcionario responsable de llevar adelante el trámite.

#### Art. 4°.-

El MSPyBS iniciará los trámites de la jubilación obligatoria solamente cuando el profesional cuente con 65 años de edad y 30 años de aportes por los servicios prestados en carácter de profesional Odontólogo o Bioquímico.

Para este efecto, deberá comunicar mediante nota al profesional el inicio de las gestiones tendientes a la jubilación obligatoria y solicitar al mismo el llenado del Formulario del Registro del Interesado FL-DGJP-17, la provisión de los documentos personales requeridos en la Guía de Requisitos TB - DGJP-23, así como la suscripción de los documentos respectivos. Esta nota con el acuse de recibo o la constancia respectiva, formará parte del legajo del pedido de jubilación obligatoria.

En caso que el profesional no colabore en la provisión de los documentos o no quiera suscribir los documentos, el MSPyBS podrá presentar todos aquellos documentos que obren en los archivos de la institución, de acuerdo a la Guía de Requisitos TB - DGJP-23, que permitan acreditar el carácter de profesional Odontólogo o Bioquímico y deberá señalar la situación presentada, tanto en el Formulario del Registro del Interesado, así como en el Formulario de Legajo Personal actualizado. En estos casos no será necesaria la firma del profesional.

#### Art. 5°.-

La DGJP dará ingreso en el Sistema Integrado de Mesa de Entrada (SIME2), a los pedidos de Jubilación presentados por el MSPyBS, siempre que se hallen reunidos todos los recaudos exigidos en la Guía de Requisitos, debiendo los documentos estar debidamente foliados.



Liz Del Padre  
Directora General



### RESOLUCIÓN GENERAL N° 31.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA JUBILACIÓN DEL PROFESIONAL ODONTÓLOGO Y BIOQUÍMICO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

La DGJP registrará la solicitud mediante un número de expediente cuyo número servirá para hacer seguimiento del trámite a través del SIME2, en la página web del Ministerio de Hacienda en la opción "Estado de Expedientes".

#### Art. 6°.-

La DGJP resolverá los pedidos de jubilación por orden cronológico, de acuerdo a las fechas de registro de los expedientes en el SIME2.

Realizado el análisis de los documentos presentados y antecedentes obrantes en la institución, la DGJP emitirá la Resolución Particular acordando la jubilación que haya sido solicitada por el profesional Odontólogo o Bioquímico, siempre que se cumplan los presupuestos establecidos en las Leyes y las reglamentaciones, para los tipos de jubilación previstos en las mismas, dentro de un plazo que no podrá exceder 60 días hábiles contados desde el día siguiente del registro en el SIME2.

#### Art. 7°.-

Para el cómputo de los años de aportes en carácter de profesional, requeridos en las Leyes, la DGJP solamente tendrá en cuenta aquellos aportes que efectivamente fueron realizados por el profesional Odontólogo o Bioquímico por servicios prestados en el MSPyBS en alguna de las áreas y en las condiciones señaladas en el Art. 1 inc. e) del Decreto N° 3.660/2020.

No se podrán computar como años de aporte a los efectos del presente régimen, aquellos años de aportes correspondientes a servicios prestados en el MSPyBS, cuando no hayan sido en carácter de profesional Odontólogo o Bioquímico.

En caso que el profesional Odontólogo o Bioquímico haya efectuado la regularización de aportes por servicios prestados como personal contratado, estos serán considerados para el cómputo de los años respectivos, siempre que durante el periodo de contrato se haya desempeñado como profesional Odontólogo o Bioquímico en el MSPyBS en alguna de las áreas señaladas en el Art. 1 inc. e) del Decreto N° 3.660/2020.

#### Art. 8°.-

Para la determinación de la Base Jubilatoria, de acuerdo al Art. 1 inc. g) del Decreto N° 3.660/2020, la DGJP deberá tener en cuenta todas las remuneraciones imponibles sobre las cuales haya aportado el profesional Odontólogo o Bioquímico en ese carácter, que hayan sido percibidas en los últimos 36 meses en el MSPyBS, por servicios prestados en alguna de las áreas señaladas en el Art. 1 inc. e) del Decreto N° 3.660/2020.

Sobre la base jubilatoria, se aplicará la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de jubilación, años de edad biológica y años de aportes, de acuerdo a lo previsto en los Arts. 3° y 4° del Decreto N° 3.660/2020.

#### Art. 9°.-

La Resolución Particular emitida por la DGJP contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Nombres y apellidos del profesional Odontólogo o Bioquímico, y N° de C.I.C.
- La identificación precisa del OEE respectivo: MSPyBS.
- Cantidad de años de aportes reconocidos por servicios prestados en carácter de profesional Odontólogo o Bioquímico, incluidos los correspondientes a la regularización de aportes.
- Los años que no son reconocidos, indicando claramente los motivos.



Luz Del Padre  
Directora General



### RESOLUCIÓN GENERAL N° 31.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA JUBILACIÓN DEL PROFESIONAL ODONTÓLOGO Y BIOQUÍMICO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

- e- Tipo de Jubilación acordada.
- f- Base Jubilatoria y tasa de sustitución aplicada.
- g- Monto del Haber jubilatorio.
- h- Fecha de emisión.
- i- Firma del Director General de Jubilaciones y Pensiones.

La DGJP no dará curso a la jubilación, en caso que de acuerdo al análisis de los documentos presentados así como los antecedentes registrados en la DGJP, el expediente no reúne los requisitos formales o el profesional Odontólogo o Bioquímico, no reúne los años de aportes requeridos y la edad biológica, respecto al tipo de jubilación que solicita.

Esta situación será informada mediante nota al MSPyBS, en la que se indicará claramente los motivos, a fin de que el mismo, comunique al profesional Odontólogo o Bioquímico, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, desde la notificación al MSPyBS.

#### Art. 10.-

La Resolución Particular que acuerda la jubilación, así como la nota en la que se indique que el expediente no reúne los requisitos formales o que el profesional Odontólogo o Bioquímico no reúne los requisitos para la jubilación solicitada, será notificada al MSPyBS a través del SIME2, el que quedará notificado a partir del día siguiente en que el documento haya sido publicado en el SIME2, en la opción "Estado de expedientes/ver detalles/ver archivos".

El OEE deberá notificar al profesional Odontólogo o Bioquímico los referidos documentos, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, desde la notificación al MSPyBS y deberá remitir vía correo electrónico a la DGJP la constancia de la notificación, a la dirección de correo [jubilacionesmh@gmail.com](mailto:jubilacionesmh@gmail.com), indicando en el Asunto: NOTIFICACIÓN, el número de SIME, el nombre y apellido y el número de cédula de identidad del profesional Odontólogo o Bioquímico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

A fin de concluir adecuadamente con todos los procesos de jubilación iniciados por el MSPyBS, la DGJP no recibirá otros trámites por parte del mismo OEE, cuando no se haya dado cumplimiento a lo previsto en este artículo, ya que la notificación constituye un derecho del profesional Odontólogo o Bioquímico.

#### Art. 11.-

En caso que el profesional Odontólogo o Bioquímico no reúna las condiciones para acogerse al tipo de jubilación solicitada conforme a las Leyes, podrá presentar una nueva solicitud indicando el tipo de jubilación que le corresponde, debiendo observarse los trámites previstos en este apartado I.

### II- INCLUSIÓN EN PLANILLA FISCAL DE PAGOS.

#### Art. 12.-

Para ejercer efectivamente el beneficio de la jubilación e ingresar en la planilla fiscal de pagos de jubilados, se requerirá que el profesional Odontólogo o Bioquímico se haya desvinculado del MSPyBS.

En caso que también preste servicios en otros OEE, deberá desvincularse de los mismos, siempre que preste servicios en carácter de funcionario público aportante de la Caja Fiscal administrada por el Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido el Art. 6° del Decreto N° 3.660/2020, salvo que lo haga en carácter de Docente Universitario.



Liz Del Padre  
Directora General



RESOLUCIÓN GENERAL N° 31.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA JUBILACIÓN DEL PROFESIONAL ODONTÓLOGO Y BIOQUÍMICO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

El MSPyBS deberá solicitar la inclusión del profesional Odontólogo o Bioquímico en la planilla fiscal de pagos, debiendo adjuntar los siguientes documentos, debidamente foliados ante la DGJP:

- a. Nota Institucional suscripta por el Director de Recursos Humanos, mediante la cual se solicita la Inclusión en Planilla Fiscal de Pagos del jubilado.
- b. Constancia de Último Sueldo emitida por el MSPyBS.
- c. Constancia de Baja del SINARH.
- d. Constancia de pedido de Cancelación de Cuenta Bancaria presentada ante la Dirección General del Tesoro Público.
- e. Resolución de Desvinculación y/o Renuncia emitida por la entidad empleadora, con la constancia de la fecha de notificación al mismo.
- f. Resolución de Jubilación expedida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 13.- Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior, la DGJP dará ingreso a la solicitud en el SIME2, asignará un número de expediente que servirá para hacer seguimiento a la inclusión del beneficiario en la planilla fiscal de pagos, como así mismo, la Modificación de oficio de la Resolución Particular y el Pago de Haberes atrasados.

La inclusión en planilla de pagos será en el mes siguiente inmediato, del registro de la solicitud en el SIME2.

Art. 14.- El pago de los beneficios acordados conforme al presente régimen, será imputado al Objeto del Gasto 821 "Sector Administración Pública". Realizada la separación contable de los ingresos y gastos del presente régimen, conforme al Art. 7° del Decreto N° 3.883/2020, la DGJP arbitrará los mecanismos administrativos idóneos para la migración del registro de los beneficiarios al sector "Profesional Odontólogo y Bioquímico".

III- MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN PARTICULAR Y PAGO DE HABERES ATRASADOS

Art. 15.- La DGJP, luego de la Inclusión en planilla fiscal de pagos, de oficio procederá a ajustar los años de servicios efectivamente aportados por el profesional Odontólogo o Bioquímico, considerando el tiempo transcurrido entre la fecha de emisión de la Resolución Particular y la fecha efectiva de su desvinculación, y modificará la referida Resolución indicando el nuevo monto del haber jubilatorio y los demás requisitos señalados en el Art. 9° de esta Resolución.

Art. 16.- La DGJP procederá de oficio al pago de haberes atrasados y de las diferencias que pudieran surgir con relación a los pagos de haberes jubilatorios efectuados con anterioridad a la Modificación de la Resolución, de acuerdo al monto de haber jubilatorio ajustado, desde la fecha efectiva de la desvinculación del MSPyBS.

En el caso que el profesional Odontólogo o Bioquímico haya prestado servicios en el MSPyBS desde la fecha de la última desvinculación del último OEE



Liz Del Padre  
Directora General



RESOLUCIÓN GENERAL N° 31.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA JUBILACIÓN DEL PROFESIONAL ODONTÓLOGO Y BIOQUÍMICO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

El pago de haberes atrasados se hará en las fechas que serán publicadas por la DGJP, de acuerdo a los números de SIME2 correspondientes a las inclusiones en planilla fiscal de pago, señalado en el Art. 13 de esta Resolución.

IV- TRÁMITES EN CASO QUE EL PROFESIONAL ODONTÓLOGO O BIOQUÍMICO PRESTE SERVICIOS EN TAL CARÁCTER EN OTROS ORGANISMOS O ENTIDADES DEL ESTADO

Art. 17.-

El profesional Odontólogo o Bioquímico que preste servicios en tal carácter en otros OEE, paralelamente al trámite de la jubilación bajo este Régimen, deberá tramitar la jubilación bajo el régimen previsto en la Ley N° 2.345/2003 conforme a los procedimientos previstos para tal efecto. Cuando reúna las condiciones previstas en esta última Ley, la DGJP le acordará la jubilación, y podrá hacerla efectiva conjuntamente con la Jubilación que le ha sido otorgada como profesional Odontólogo o Bioquímico.

En caso que no reúna los requisitos para jubilarse bajo la Ley N° 2.345/2003, el profesional podrá seguir prestando servicios en todos los OEE, incluido en el MSPyBS. Sin embargo, si quiere hacer efectiva su jubilación como profesional del MSPyBS, deberá desvincularse de todos los OEE. En esta situación, podrá solicitar la devolución de los aportes realizados por los servicios prestados en esas entidades o dejar supeditado el pago de su jubilación como profesional del MSPyBS hasta el momento que se desvincule de todos los OEE, según lo señalado en el Art. 2° del Decreto N° 3.660/2020.

Art. 18.-

La DGJP recuerda a los beneficiarios del presente Régimen, que los trámites ante la DGJP son totalmente gratuitos.

Así mismo, recuerda que para llevar a cabo la Modificación de la Resolución, luego de la inclusión en planilla de pagos y el pago de haberes atrasados, no se requiere gestión alguna por parte del profesional Odontólogo o Bioquímico, por lo que, insta a los beneficiarios, jubilados del presente régimen a no incurrir en gastos innecesarios en la contratación de terceros para dicha gestión.

Igualmente, insta a denunciar cualquier situación irregular que se presente en la tramitación de estos procesos al correo electrónico [jubilacionesmh@gmail.com](mailto:jubilacionesmh@gmail.com) o a la Dirección de Anticorrupción del Ministerio de Hacienda, al correo electrónico [anticorrupcion.mh@gmail.com](mailto:anticorrupcion.mh@gmail.com).

Art. 19.-

Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Liz Del Padre  
Directora General

